

entren dentro del mercado libre<sup>5</sup>. En 1855 se da una ley por la que la mayoría de las propiedades de los municipios deben pasar a ser vendidas en pública subasta: es lo que se conoce en historia con el nombre de desamortización de propios.<sup>6</sup>

Las propiedades del municipio de El Bonillo, pertenecieron en un principio a la jurisdicción de Alcaraz, de la que era aldea desde el primer momento de la reconquista de este alfoz (1213 y años sucesivos). Hasta el año 1440 El Bonillo, como lugar del término municipal de Alcaraz, pagaba sus tributos y era dependiente en lo jurídico y económico del poderoso municipio, por lo que los propios de El Bonillo eran parte indivisible de los propios de Alcaraz.

En el año 1440 pasa El Bonillo, por concesión de Juan II, a ser propiedad de Pacheco, Marqués de Villena. Durante este período la propiedad de los propios, algunas rentas y los beneficios de una mesta, en gran parte, fueron a parar al marqués.<sup>7</sup>

La independencia municipal se obtiene en 1538, y con ello la administración de los bienes de sus propios, con lo que hace frente a las necesidades municipales. La propiedad y administración de los mismos la tuvo en pacífica posesión hasta 1857, en que por efecto de la Orden Desamortizadora de 1855 se venden en pública subasta todas sus propiedades.<sup>8</sup>

---

5. JOVELLANOS, G. M.— *Informe sobre la Ley Agraria*. B. A. E., tomo L, pág. 79. Madrid, 1952.

6. Ley 1 de mayo de 1855. Se puede leer completa y desarrollada por decretos posteriormente en VELASCO, C. y MONTERO DAZA, J.— *Manual Completo de Desamortización e Investigación*. Madrid, 1897. Hay otros muchos manuales como el presente y estudios modernos que también los incluyen en parte.

7. Isabel la Católica da una ejecutoria en Medina del Campo, el 4 de enero de 1481. Allí se dice, entre otras cosas: "... el sennor rey don Iohan mi padre... fizo merçed al sennor rey don Enrrique... para que pudiese apartar e apartase de la jurediçón e sennorio e sugebçión e término de la dicha çibdad de Alcaraz a este dicho lugar, para que lo pudiese dar e diese por juro de heredad para syenpre jamás al dicho Iohan Pacheco con todo su término e justiçia çevil e criminal e rentase e pechos e derechos e con todas las otras cosas pertenesçientes al dicho lugar de El Bonillo..." (Transcripción del documento por PRETEL MARIN, en su obra abajo citada, página 314).

8. PRETEL MARIN, A. *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz 1300 - 1475). De El Bonillo nos da varias noticias. Véase índice de personas, familias y lugares importantes o de aparición frecuente. Palabra Bonillo, pág. 335.*